



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-137/2024-
INC-1.**

**PARTE INCIDENTISTA: JOVANNI
VERDEJO BUSTAMANTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
TUXTLA, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA PARTE INCIDENTISTA Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE. –**

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y
REQUERIMIENTO.**

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-137/2024 INC-1

**PARTE INCIDENTISTA: JOVANNI VERDEJO
BUSTAMANTE.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de enero de dos mil veinticinco¹.

El Secretario da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones **Lilia del Carmen García Montané²**, en su calidad de instructora, con la documentación que se detalla a continuación:

- Acuerdo de turno de nueve de enero, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral; a través del cual se ordena turnar a la ponencia de la Magistrada en Funciones, el expediente relativo al incidente de incumplimiento de sentencia identificado con la clave TEV- JDC-137/2024 INC-1, a fin de que se acuerde, sustancie y resuelva lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66,

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el Integrante del Pleno.

fracciones I, III y X, 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Se tiene por recibido el presente incidente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y se **radica** en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Manifestaciones y reserva. Téngase por vertidas las manifestaciones realizadas por la parte incidentista, mismas que se reservan al Pleno para que en su oportunidad se pronuncie como en derecho corresponda.

TERCERO. Parte incidentista. Acorde a lo establecido en los artículos 355, fracción I del Código Electoral local, téngase a Jovanni Verdejo Bustamante, quien se ostenta como Agente Municipal de Santiago Tuxtla, Veracruz; promoviendo el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado. Téngase como autoridad responsable al Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz; y como acto impugnado el incumplimiento de sentencia emitida por este Tribunal Electoral dentro del expediente TEV-JDC-137/2024.

QUINTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y con el fin de contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, **se requiere al Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz**, por conducto de la persona titular de su Presidencia Municipal, lo siguiente:

- Remita informe sobre el cumplimiento de la sentencia de mérito dentro del juicio principal, dictada por este Tribunal Electoral el día veintiocho de noviembre de la pasada anualidad, y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe respectivo.

En tales condiciones, deberá cumplir con lo anterior, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente proveído, haciéndolo llegar primero al correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-137/2024 INC-1

de manera física, por la vía más expedita y bajo su estricta responsabilidad, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91060, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de tenerle por cumplido.


SEXTO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

NOTIFÍQUESE; Por oficio al Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz, por conducto de la persona titular de su Presidencia Municipal y; **por estrados** a la parte incidentista y demás personas interesadas, asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Una vez que hayan sido realizadas las notificaciones respectivas; **glósense** las cédulas y razones al expediente del presente asunto para que surtan los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, integrante de este Tribunal Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**


LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES




ANASTACIO BAEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA